REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : ALIMENTOS
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-00162-00
DEMANDANTES: LEIDY MILENA CORTÉS RIVERA
DEMANDADO: ALEXANDER LAGUNA GÓMEZ

INTERLOCUTORIO No. 251

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante providencia que se notificó por estado el pasado **27 DE JULIO DEL 2021** se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte accionante el término de cinco (5) días para que la subsanara, de conformidad con las falencias determinadas en dicho proveído; no obstante, dentro de éste, la parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda de **ALIMENTOS**, instaurada por la señora LEIDY MILENA CORTES RIVERA contra el señor ALEXANDER LAGUNA GÓMEZ**;** por no haberse subsanado en el término legal.

2º. No hay lugar a ordenar la devolución de los anexos, ya que la demanda se presentó en forma digital.

3º. ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON DE JESÚS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. **112 del 10 de agosto de 2021**

Neyla A. Bautista Serna
Secretaría